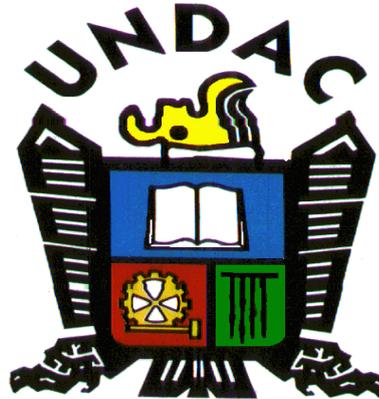


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**Fiscalización tributaria con medios electrónicos como
mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes
de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha
periodo 2019**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores: Bach. Lisseth Eliana CARHUARICRA QUISPE

Bach. Yesvanny Medalit JIMENEZ MORALES

Asesor: Dr. Melquiades S. HIDALGO MARTIN

Cerro de Pasco - Perú – 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**Fiscalización tributaria con medios electrónicos como
mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes
de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha
periodo 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros de jurado:

**Dr. Terencio ROBLES ATENCIO
PRESIDENTE**

**Dr. Julián C. ROJAS GALLUFFI
MIEMBRO**

**Mg. Nicéforo VENTURA GONZALES
MIEMBRO**

DEDICATORIA

El presente va dedicado en primer lugar a Dios, a mis padres, por su amor, consejos, apoyo incondicional y motivo de mi superación profesional.

A mi asesor por su tiempo y consejos.

RECONOCIMIENTO

A nuestros padres y hermanos por su comprensión y apoyo incondicional para culminar este proceso académico que incluye la presentación del informe final para poder optar el título profesional de Contador Público.

Reconocimiento al alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, y las enseñanzas de los profesores de especialidad, quienes con su sacrificio abnegado hicieron realidad, para llegar a los lauros del triunfo; asimismo, vemos realizado nuestros deseos de llegar a la cúspide de nuestra formación profesional, mediante el presente trabajo de investigación. En especial a nuestro asesor por compartir sus experiencias y consejos recibidos para el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación, y gracias a toda la familia universitaria que nos brindaron su apoyo moral e intelectual en forma incondicional.

RESUMEN

Al ponerse en vigencia este año diversas modificaciones incorporadas al Código Tributario, mediante la Ley N° 30296, se mejoraron los procedimientos para la fiscalización fiscal por medios electrónicos a cargo del ente recaudador. Se trata de la puesta en rigor del artículo 62-B del Código Tributario, que regula un procedimiento de fiscalización por medios electrónicos.

Se incorpora la facultad de la Sunat de iniciar un procedimiento de fiscalización electrónica cuando se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no han sido correctamente declarados por el deudor tributario.

En ese contexto, el ente recaudador realizará electrónicamente un procedimiento de fiscalización parcial, a fin de revisar aspectos muy puntuales provenientes del análisis que dicha entidad realice de las declaraciones de los deudores tributarios y de terceros presentadas a ella, así como también de los libros, registros y documentos que almacenan, archivan y conservan los mencionados sujetos.

En forma expresa, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30296 señala que dicho procedimiento será de aplicación para las fiscalizaciones asociadas al pago de la regalía minera y del gravamen especial a la minería.

Palabras clave: Fiscalización tributaria. Medios electrónicos. Evasión fiscal.

ABSTRACT

When several modifications incorporated into the Tax Code were put into effect this year, through Law No. 30296, the procedures for fiscal fiscalization by electronic means in charge of the collecting entity were improved.

This involves the enforcement of Article 62-B of the Tax Code, which regulates a procedure of electronic control.

The power of the Sunat to initiate an electronic control procedure is incorporated when it is verified that the tax debtor has not correctly declared part, one or some of the elements of the tax obligation.

In this context, the collecting entity will electronically carry out a partial inspection procedure, in order to review very specific aspects arising from the analysis that said entity makes of the declarations of the tax debtors and third parties submitted to it, as well as of the books, records and documents that store, archive and preserve the aforementioned subjects.

Expressly, the Sixth Complementary Final Provision of Law No. 30296 states that said procedure will be applicable to the inspections associated with the payment of the mining royalty and the special mining levy.

Key words: Tax control. Electronic media. Tax evasion.

INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto Supremo N° 049-2016-EF, publicado el 20 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas ha modificado el Reglamento de Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, con el objetivo de incorporar diversas disposiciones que permitan aplicar este procedimiento, cuando se trate de una fiscalización parcial realizada por medios electrónicos.

En efecto, la SUNAT tiene la facultad de iniciar el procedimiento de fiscalización parcial electrónica cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT custodie en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado.

Así tenemos en el primer capítulo: Problema de investigación, en ella tratamos, identificación y determinación del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, y limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo: Marco teórico, comprende antecedentes de estudio, bases teóricas científicas relacionadas a la fiscalización tributaria con medios electrónicos como mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables y definición operacional de variables e indicadores.

Asimismo, en el tercer capítulo: Metodología y técnicas de investigación, abarco, tipo de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de

datos, técnica de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética.

Finalmente, en el cuarto capítulo: Resultados y discusión, se desarrolló descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, Prueba de hipótesis y discusión de resultados. Terminando con las conclusiones y recomendaciones.

Espero que nuestro aporte, contribuya a mejorar la labor de los profesionales inmersos en el tema de tributación, y sirva de punto de partida para otros trabajos; que contribuya a estudiantes y profesionales en la investigación. De manera muy especial van mis sinceros reconocimientos a los señores Jurados por haber tenido el elevado criterio profesional para evaluar el presente trabajo y dictaminar positivamente, buscando siempre el desarrollo en la ciencia contable en nuestra Universidad.

INDICE

DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación	2
1.3. Formulación del problema.....	3
1.3.1. Problema principal.....	3
1.3.2. Problemas específicos.....	3
1.4. Formulación de objetivos.	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5. Justificación de la investigación.	4
1.6. Limitaciones de la investigación	5

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	6
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	7
2.2. Bases teóricas – científicas.....	11
2.2.1. El tributo.....	11
2.2.2. Resumen de la clasificación de tributos.....	15
2.2.3. Obligación tributaria.....	19
2.2.4. Elementos de la obligación tributaria:	19
2.2.5. Cultura tributaria.....	20
2.2.6. Evasión tributaria	21
2.2.7. Crédito fiscal.....	24
2.2.8. Formas de evasión tributaria.....	32
2.2.9. Elusión tributaria	33
2.2.10. Regímenes tributarios.....	34
2.2.11. Fiscalización tributaria.....	38
2.3. Definición de términos básicos.....	46
2.4. Formulación de hipótesis	48
2.5. Identificación de variables.....	49

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.	49
--	----

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	51
3.2. Métodos de investigación.....	51
3.3. Diseño de investigación.	51
3.4. Población y muestra.	52
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	52
3.7. Tratamiento estadístico.	52
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	53
3.9. Orientación ética.	54

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.	55
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	56
4.2.1. Análisis de declaraciones.....	57
4.2.2. Proceso de fiscalización tributaria.....	58
4.2.3. Disminución de costos.....	60
4.2.4. Evaluando la percepción.....	61
4.2.5. Evaluación de declaraciones de gastos.	62
4.2.6. Declaraciones de menos ingreso.....	64
4.2.7. Declaraciones de menos bienes.	65
4.2.8. Declaraciones de menos ingresos.....	66
4.2.9. Declaraciones de menos bienes.	67
4.2.10. Declaraciones de gastos.....	69
4.3. Prueba de hipótesis.	70
4.4. Discusión de resultados.....	76

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.

Estamos a mitad de año y luego de aplicar algunas reformas a la normatividad relacionada con el Impuesto General a las Ventas – IGV, apreciamos que aún falta realizar algunos ajustes, bien sea a nivel de rango legislativo (tarea específica del Poder Legislativo) o de alguna normatividad reglamentaria a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o hasta de la propia Administración Tributaria (SUNAT).

Las siguientes líneas abordaran solo algunos de los problemas que se presentan a los contribuyentes del distrito de Yanacancha, en la aplicación de la normatividad que tiene directa relación con la aplicación del IGV y que puede generar en algún modo ciertas contingencias en los contribuyentes, errores de interpretación que pueden afectar tanto al fisco como al administrado. A manera de análisis crítico se analizarán algunas figuras relacionadas con:

- Las exportaciones, sobre todo si a través de un Informe emitido por parte del fisco se busca establecer supuestos normativos que no

están señalados en los dispositivos relacionados con la devolución del saldo a favor materia del beneficio en el IGV.

- Se analizará la posibilidad de considerar el servicio de transporte de carga desde el Perú hacia el extranjero como si se tratara de un servicio de exportación en lugar de ser un servicio exonerado.
- Revisar si existe o no transgresión al principio de reserva de ley en el caso de la determinación del porcentaje sobre el cual se considera el nacimiento de la obligación tributaria del IGV para el caso de adelantos, arras o garantías.

La fiscalización del registro de compras, la anotación de las facturas, la revisión de la SUNAT y el desconocimiento del crédito fiscal por facturas no anotadas.

1.2. Delimitación de la investigación

Frente a la problemática planteada en la presente investigación, metodológicamente las hemos delimitado en los siguientes aspectos:

a) Delimitación espacial.

El presente trabajo de investigación abarco el distrito de Yanacancha.

b) Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el período que comprendió el estudio es el 2019, siendo el inicio del trabajo en el mes de junio y termino en el mes de noviembre.

c) Delimitación social.

Comprendió a los contribuyentes.

d) Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico-conceptual, estará comprendido en los alcances de los siguientes conceptos:

Fiscalización tributaria, Evasión fiscal.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema principal.

¿De qué manera la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?

1.3.2. Problemas específicos.

- a. ¿De qué manera el procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?
- b. ¿De qué manera los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?
- c. ¿De qué manera los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?

1.4. Formulación de objetivos.

1.4.1. Objetivo general.

Conocer de qué manera la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

1.4.2. Objetivos específicos.

- a. Determinar de qué manera el procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- b. Determinar de qué manera los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- c. Determinar de qué manera los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

1.5. Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación permite apreciar que, la SUNAT debe iniciar un procedimiento de fiscalización electrónica cuando se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no han sido correctamente declarados. Entendiendo que este

procedimiento no solo permitirá la disminución de costos, sino que también permitirá conocer la percepción del riesgo y no alterará el computo de la prescripción respecto de los aspectos que se revisa en el procedimiento de fiscalización

1.6. Limitaciones de la investigación

Hasta ahora son pocos los estudios e investigaciones que se han realizado sobre este tema, por lo que no se cuenta con mucha información bibliográfica y documental que haga referencia a la fiscalización tributaria con medios electrónicos como mecanismos para reducir la evasión fiscal.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.

Los antecedentes que presentamos a continuación relacionados al presente trabajo de investigación se resumen y se comentan a continuación.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Gaona & Tumbaco (2009) Realizó una investigación sobre “LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO MEDIDA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL EN ECUADOR” Guayaquil-Ecuador.

Resultados:

- El pago de impuestos es uno de los ingresos más importante del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y a la infraestructura comunal.

- Durante los meses de enero a diciembre del 2008, el Servicio de Rentas Internas recaudó por concepto de impuestos US\$ 6.194,5 millones en valores netos, superando en 12,1% la meta trazada para el Presupuesto General del Estado, reflejando una recaudación Bruta de US\$ 6.409,4 millones de dólares.
- Citamos ciertos puntos primordiales en la cual analizamos la importancia del pago de impuestos en Ecuador:
 - En caso no cancelar los impuestos correctamente, pueden que le impongan al contribuyente una fuerte multa de dinero o en ocasiones extremas envíos a prisión.
 - En cuestión de microempresarios los impuestos deben pagarse adecuadamente, ya que estos están generando una utilidad de la operación de un negocio y deben de dar la parte correspondiente al fisco en reciprocidad por darles la libertad de operarlo.
 - Los contribuyentes deberían pagar sus impuestos puntualmente, para que estos no de una mala imagen ante la sociedad como un evasor de impuestos.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Vega (2016) Realizó una investigación sobre “INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MICROEMPRESAS RUBRO COMERCIAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS CASO: "CORI" SACA. -2015” Lima-Perú.

Objetivo general:

- Determinar la incidencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria de microempresas rubro comercial en el distrito de los olivos caso: "CORI" SACA. -2015.

Objetivos específicos:

- Determinar la evasión tributaria del impuesto general a las ventas de las Microempresas rubro comercial en el Perú-2015.
- Determinar la evasión tributaria del impuesto general a las ventas de las Microempresas rubro comercial en el distrito de los Olivos Caso "CODY" SAC. -2015 y si esto afecta el nivel de recaudación tributaria.
- Realizar un análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria de Microempresas rubro comercial en el Perú y en el Distrito de los Olivos Caso "CODY" SAC.-2015.

Resultados:

Concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

- Falta de información de sus obligaciones tributarias.
- Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.
- La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

Calzado (2015) Realizó una investigación sobre “LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUARAZ. 2012” Huaraz - Perú.

Objetivo general:

- Determinar la evasión tributaria en la provincia de Huaraz, 2012.

Objetivos específicos:

- Determinar las causas por lo que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Determinar las formas de evasión tributaria en la provincia de Huaraz.
- Determinar los niveles de evasión tributaria por parte de los contribuyentes de la provincia de Huaraz.

Resultados: Las principales causas de la evasión tributaria en la provincia de Huaraz es por:

- La ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la incapacidad económica de los contribuyentes, el aumento de las tasas, percepción de bajo riesgo de ser detectados, desconocimiento de las normas tributarias, percepción de estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan y la desconfianza sobre el acierto con que se pagan.

- La no emisión de comprobantes de pago (lo cual se puede ver en su mayoría en los restaurantes, librerías, comercio informal, en las ventas de tubérculos, bodegas y trabajadores independientes).
- La omisión de declaración de ingresos (algunas de las entidades no declaran sus ingresos reales obtenidos para ello adquieren facturas para aumentar sus gastos y así pagar menos impuestos).

Santos (2014) Realizó una investigación sobre “LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES, RUBRO ABARROTOS DEL PERÚ PERIODO 2013” Chimbote-Perú.

Resultados:

- Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:
- Falta de información
- Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.
- Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.
- El nivel de la evasión tributaria en el Perú es la más alta ya que muchos de ellos no cumplen con los requisitos formales legalmente establecidos, son la emisión de comprobantes de pago y guías de remisión que se deben de entregar al cliente o proveedor.

2.2. Bases teóricas – científicas.

2.2.1. El tributo.

El tributo es un término que proviene del latín tributum y que hace referencia a aquello que se tributa. Tributar es ofrecer veneración como prueba de admiración o entrega al estado cierta cantidad de dinero para las cargas públicas. Los tributos son exigidos por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir, su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Constitución (2015) La Constitución Política del Perú de 1993, CAPITULO IV “DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL” establece en el ARTÍCULO 74: Que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Clasificación de los tributos.

Según el Código Tributario del Perú, los tributos se clasifican en **impuestos, contribuciones y tasas**. De estos tributos nos

interesa los impuestos y dentro de ellos el impuesto a la renta y el IGV.

Clasificación de los tributos.

- Impuestos
- Contribuciones
- Tasas

a) Impuesto:

Son las cantidades económicas cuyo cumplimiento ingresa al Estado por ley y en función de la renta, el consumo y el patrimonio de cada contribuyente; sin originar una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributos no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

- Impuesto a la Renta Según la SUNAT, el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital. Con la finalidad de determinar el Impuesto a la Renta de

Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, se separa tal determinación de la siguiente manera:

Rentas de Capital de Primera Categoría: tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de primera categoría.

Rentas de Capital de Segunda Categoría por ganancias de capital originadas por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley: tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de segunda categoría.

Rentas del trabajo y de fuente extranjera: tributan con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30%.

2.2.1.1. El impuesto general a las ventas.

El IGV es un impuesto que grava determinadas operaciones económicas como:

- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- La posterior venta de inmuebles que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de este o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

- En general este impuesto quien soporta la carga económica no es el vendedor de bienes o prestador de servicios, sino el comprador, usuario o consumidor final.
 - El obligado a cancelar el pago de IGV es quien realiza la operación de venta de bienes o servicios afectos al impuesto.
 - En el caso de “crédito fiscal o IGV a favor” sucede cuando los gastos son mayores que el ingreso, en un periodo determinado, teniendo como resultado un saldo de IGV a favor que se utilizara en el siguiente periodo contable.
- a. **Contribuciones:** Es la acción de pagar un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la obtención de beneficios individualizados derivados de las obras o inversiones públicas del estado Peruano, como salud, y otras actividades, de estas acciones públicas el contribuyente aumenta el valor de su propiedad, y es a cambio de ello que el estado Peruano exige el pago de la contribución, un ejemplo claro seria las contribuciones de Essalud, SENATI. SENCISO Y CONAFOVISER, dichas contribuciones lo realizan las personas naturales y jurídicas. Por lo tanto, puede ser un tributo que debe pagar un contribuyente por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de sus bienes a partir de los beneficios de obras públicas.
- b. **Tasas:**
- La tasa es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado peruano de un

servicio público, a su vez dentro del concepto de tasa, encontramos la siguiente sub-clasificación:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

2.2.2. Resumen de la clasificación de tributos

Gobierno central:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto selectivo al consumo.

Gobiernos Locales:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Otros:

- Contribuciones a la seguridad social.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial- SENATI.

Evolución del Impuesto General a las Ventas La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta. En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16.

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal. Un impuesto sobre ventas bien planeado y eficazmente administrado puede contribuir de modo significativo al financiamiento de las actividades gubernamentales y al desarrollo económico de un país; tal como es la constante en América Latina, el estado peruano es totalmente dependiente de la recaudación tributaria, y uno de los pilares a nivel de tributos, es el Impuesto General a las Ventas (IGV) que es del tipo Impuesto al Valor Agregado (IVA). Tradicionalmente el Perú se ha financiado con impuestos indirectos es así como en el siglo XIX en su mayor parte provenían

de las aduanas y en el mayor apogeo de la exportación del guano se abolió los impuestos directos e indirectos. En el siglo XX se da una reforma tributaria con Leguía y en 1934 se establece un departamento encargado de la recaudación donde los impuestos indirectos son los que más aportan al financiamiento del presupuesto nacional hasta el día de hoy, es así como en el 2009 estuvo su recaudación alrededor del 56% del total de ingresos tributarios del Gobierno Central. Los impuestos indirectos tienen un carácter regresivo, pues son pagados por todos los peruanos ricos y pobres, por ello es necesario una reforma tributaria integral, por lo cual la receta es conocida y ya se suman a ella hasta el Banco Mundial y el BID: hay que aumentar los impuestos directos (al patrimonio, al capital) disminuyendo la exagerada importancia de los impuestos indirectos como el IGV que afectan mucho más –en términos de % de sus ingresos– a los que ganan menos. El Perú tiene, como constante, uno de los niveles de recaudación más bajos de la Región, en buena medida debido a la evasión y elusión tributaria —tanto del IGV como del IR de las empresas; lo que puede dificultar los resultados esperados en la mejora de la eficacia, eficiencia y productividad del IGV.

Ley del impuesto general a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Esta Ley se promulgó bajo el Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y con el Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999. Su Reglamento, se promulgo con el Decreto

Legislativo No. 775 con el cual se han dictado las normas que regulan el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo y mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF, se promulgó el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto fue actualizado al 30/06/03. Para comenzar es importante resaltar que el Impuesto General a las Ventas es un impuesto con el cual todos nos vemos llamados a contribuir en nuestra vida diaria, de una u otra manera, día a día nos vemos afectados por este impuesto. Lo primero que se debe tener claro es, como lo señala el artículo de la Ley en mención y 2 de su Reglamento, es lo referente a las actividades u operaciones, como lo llama la Ley, gravadas por esta. Son los siguientes: La venta en el país de bienes muebles, ubicados en el territorio nacional o cuya inscripción, matrícula, patente o similar haya sido otorgada en el país, aun cuando al tiempo de efectuarse la venta se encuentre transitoriamente fuera de él. Que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, sean éstos nuevos o usados, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago:

- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción. La posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo,

cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado:

- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

2.2.3. Obligación tributaria

Consiste básicamente en la conciencia tributaria que efectúa el contribuyente en obligación con el ente regulador SUNAT, generando una obligación para luego depositarlo en el Banco de la Nación u otro Banco como parte del cumplimiento por generar ventas en nuestro país. Los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias razonablemente y en las fechas indicadas de acuerdo al cronograma, estos no tendrán ninguna incidencia tributaria o repercusión por parte de la SUNAT. Los atrasos del cumplimiento tributario, generara intereses diarios y en algunas oportunidades multas, la falta de conocimiento hace recaer a las empresas a un abismo llamado conciencia tributaria.

2.2.4. Elementos de la obligación tributaria:

- a. **Sujeto activo o acreedor tributario:** Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. La SUNAT en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración

de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto General a la Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

b. Sujeto Pasivo o Deudor Tributario Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:

- **Contribuyente**

Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible

- **Responsable**

Aquel que, sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena.

2.2.5. Cultura tributaria.

Por cultura tributaria entendemos que es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria, adicionalmente consiste en un nivel de conocimiento del sistema tributario y sus funciones y de tal manera poder comprender que

los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador.

Amasifuen (2015) Hoy en día podemos apreciar que la cultura tributaria y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podemos comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo hospitales, colegios, etc.)

2.2.6. Evasión tributaria

Ley N° 28194 “LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA”, (publicada el 26 de marzo del 2004 y vigente a partir del 27 de marzo del 2004). La presente ley fue dada para regular los medios de pago por operaciones mayores a cinco mil (s/. 5,000) o mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500), previstos el Art. 5, de la Ley, tales como:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.

- Cheques con cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la ley de títulos valores.

La evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley, omitiendo parcial o total el pago de los impuestos y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. En caso los contribuyentes hayan cometido omisiones o faltas recurrentes en el sinceramiento al momento de informar sus ingresos y gastos mensuales, se deberá rectificar la declaración y realizar el pago del impuesto correspondiente, de no cumplir, la SUNAT en uso de sus facultades concedidas por el código tributario procederá a emitir y notificar la resolución respectiva por las faltas cometidas.

Encontramos también evasión tributaria en los vendedores ambulantes, pequeños negocios que no están formalizados o no emiten sus comprobantes de pago producto de sus ventas diarias, siendo este un acto inconsciente y a su vez cometiendo error o falta ante la ley.

• **Evasión inconsciente:** Los factores que implican la existencia de informalidad en el Perú, se derivan de situaciones de índole económica, jurídica, socio cultural y político, de esta manera el accionar de la población es inconsciente, involuntaria, o sin

intención, producto de la ignorancia del contribuyente o de la complejidad de las leyes tributarias en nuestro país.

• **Evasión fraudulenta:** Los contribuyentes formales o informales en este caso simulan, maniobran o practican cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, o de alguna manera tratan de maquillar, alterar o comprar facturas falsas para su beneficio; y de esta manera lograr enriquecerse ilícitamente y por ende la cancelación de sus tributos al fisco resultan siendo menores, de tal manera que esta conducta conlleva al atraso del país; siendo este un fenómeno nacional como internacional.

• **Causas de la evasión tributaria** Las principales causas de evasión tributaria en nuestro país recaen sobre la ausencia de conciencia tributaria, la población tiene una imagen o percepción de imparcialidad frente al estado, los aportes, tasas o tributos que cancelan los contribuyentes no se ven reflejados o generados en obras públicas necesarias en cada distrito o ciudad, por ende y por este motivo del mal comportamiento y mal uso del dinero del pueblo por parte de nuestras autoridades la evasión tributaria cada día va aumentando. Otras causas de la evasión, sería la falta de educación de ética, moral y sobre todo inculcar la cultura tributaria desde los colegios a nivel de todo el país, para que el pueblo tenga conocimiento que las normas han sido creadas para cumplirlas y convivir con un estado equivalente y recíproco. Entre otras causas los contribuyentes evaden por el sistema tributario poco transparente y flexible.

2.2.7. Crédito fiscal.

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que reúnan los requisitos siguientes: Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Según el reglamento son:

- Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de los bienes que se producen o en los servicios que se presten.
- Los bienes de activo fijo, tales como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.
- Los bienes adquiridos para ser vendidos.
- Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

La Ley establece en el Artículo 19 ciertos requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal a que se refiere el artículo anterior y son:

- Que el Impuesto esté consignado por separado en el comprobante de compra del bien, del servicio afecto, del contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por ADUANAS, que acrediten el pago del Impuesto en la importación de bienes.
- Que los comprobantes de pago hayan sido emitidos de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y,
- Que los comprobantes de pago, las notas de débito, los documentos emitidos por ADUANAS a los que se refiere el inciso a) del presente artículo, o el formulario donde conste el pago del Impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados; hayan sido anotados por el sujeto del Impuesto en su registro de compras, dentro del plazo que establezca el reglamento.

Comprobante de pago.

Si en el Comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del Impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes

en que se efectúe tal subsanación. No dará derecho al crédito fiscal, el impuesto consignado en comprobantes de pago no fidedigno o falso o que no cumplan con los requisitos legales o reglamentarios, Tampoco darán derecho al crédito fiscal los comprobantes que hayan sido otorgados por personas que resulten no ser contribuyentes del Impuesto o los otorgados por contribuyentes cuya inclusión en algún régimen especial no los habilite a ello.

Reintegro del crédito fiscal.

Venta de bienes depreciables destinados a formar parte del activo fijo, antes de transcurrido el plazo de dos (2) años de haber sido puestos en funcionamiento y en un precio menor al de su adquisición, el crédito fiscal aplicado en la adquisición de dichos bienes deberá reintegrarse en el mes de la venta, en la proporción que corresponda a la diferencia de precio. La desaparición, destrucción o pérdida de bienes cuya adquisición generó un crédito fiscal, así como la de bienes terminados en cuya elaboración se hayan utilizado bienes e insumos cuya adquisición también generó crédito fiscal, determina la pérdida del mismo. El reintegro del crédito fiscal deberá efectuarse en la fecha en que corresponda declarar las operaciones que se realicen en el periodo tributario en que se produzcan los hechos que originan el mismo. Según el Reglamento, Para calcular el reintegro a que se refiere el Artículo 22° del Decreto, en caso de existir variación de la tasa del Impuesto entre la fecha de adquisición del bien y la de su venta, a

la diferencia de precios deberá aplicarse la tasa vigente a la de adquisición. El mencionado reintegro deberá ser deducido del crédito fiscal que corresponda al período tributario en que se produce dicha venta. En caso que el monto del reintegro exceda el crédito fiscal del referido período, el exceso deberá ser deducido en los períodos siguientes hasta agotarlo.

Ajustes al impuesto bruto y al crédito fiscal.

El monto del impuesto bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto del impuesto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina.

- El monto del impuesto bruto, proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio restituido, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios.

- El exceso del impuesto bruto que por error se hubiere consignado en el comprobante de pago, siempre que el sujeto demuestre que el adquirente no ha utilizado dicho exceso como crédito fiscal.

- Las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el reglamento.

Declaración y pagos.

Los sujetos del impuesto, contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes

calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período. Las retenciones o percepciones que se hubieran efectuado por concepto del Impuesto General a las Ventas y/o del Impuesto de Promoción Municipal, se deducirán del Impuesto a pagar.

De las exportaciones.

Se considera exportador al productor de bienes que venda sus productos a clientes del exterior a través de comisionistas que operen únicamente como intermediarios encargados de realizar los despachos de exportación, sin agregar valor al bien; siempre que cumplan con las disposiciones establecidas por ADUANAS sobre el particular. La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas. El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador. Dicho saldo a favor se deducirá del Impuesto Bruto, si los hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el período por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente

con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Sistema de retenciones, percepciones y detracción tributaria.

EL Artículo 10º del Código Tributario, establece las normas sobre los denominados Agentes de Retención o Percepción. Al respecto se indicia que, en defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos. Esta es la norma básica para que existan el sistema de retenciones y percepciones. El Régimen de Retenciones del IGV, es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nació a partir del 01 de junio del 2002. El Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a la adquisición de combustibles, es un régimen aplicable

a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, gravados con el IGV, por el cual los sujetos que actúen en la comercialización de estos combustibles y que hayan sido designados por la SUNAT como Agentes de Percepción, cobran adicionalmente a sus Clientes, el importe resultante de aplicar un porcentaje señalado por la norma (1%) sobre el precio de venta de estos bienes. A fin de acreditar la percepción al momento de efectuarla, el Agente de Percepción entregará a su Cliente un "Comprobante de Percepción". Asimismo, está obligado a declarar el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuar el pago respectivo. Por su parte, el cliente al momento de efectuar su declaración y pago mensual del IGV deducirá el importe que se le hubiera percibido de su IGV a pagar. El Régimen de Percepciones del IGV en la importación, se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV. Coincidente con lo establecido en las normas tributarias correspondiente, indica que el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta Interna de Bienes es un mecanismo por el cual la SUNAT designa algunos contribuyentes como Agentes de Percepción, para que realicen el cobro por adelantado de una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción

correspondiente. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. Sobre las normas sobre detracciones, llegamos a determinar que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-SPOT (Sistema de Detracciones), consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. Este sistema, ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002 y es un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. El 29 de diciembre del 2005 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT que modifica el sistema retirando algunos bienes e incorporando nuevos servicios cuya venta, traslado o prestación, según el caso, se encontrará comprendida en el mismo, a partir del 01 de febrero del 2005. El Sistema venía aplicándose ya a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra, desperdicios y desechos metálicos,

recursos hidrobiológicos, bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral. Posteriormente fueron incorporados, el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (Contratos de Gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros. A partir del 01.02.2006, se incluyen además de los ya mencionados a las comisiones mercantiles, la fabricación de bienes por encargo y el servicio de transporte de personas señaladas expresamente en la norma.

2.2.8. Formas de evasión tributaria.

- Declaraciones falsas, de esta manera alertaran la declaración jurada para su obtener algún beneficio.
- Ejercer ventas y compras sin estar registrado en la administración tributaria con su debido RUC y su respectivo Régimen tributario.
- Comprar facturas falsas para bajar el impuesto general a las ventas.
- No emitir comprobantes de pago producto de la venta de bienes o servicios.
- Emitir facturas por debajo del monto establecido o dividir las en varias para no afectar el depósito de detracciones.

- Simulación de quiebras en empresas.
- La creación de dos empresas o más para no sobrepasar los límites en regímenes tributarios y por ende auto beneficiarse
- . No exigir comprobantes de pago por las compras realizadas o los servicios requeridos.
- Trabajar con doble facturación o boletas, en el caso de transportistas las facturas o boletas que son selladas por los controles de SUNAT son declaradas y en caso no sean selladas o controladas simplemente son anuladas o utilizadas con la facturación doble en otra operación.

2.2.9. Elusión tributaria

La elusión tributaria es la acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Comercio (2017) La administración tributaria afirma que la elusión fiscal, en cambio, “hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta”. En este sentido, la elusión, en principio, no es sancionable. **SITUACIÓN NACIONAL:** De acuerdo al último anuario estadístico publicado por el ministerio público, al cierre del 2015 existían en todo el país solo tres fiscales dedicados a investigar y acusar por delitos tributarios: un fiscal provincial y dos

fiscales adjuntos provinciales Para agosto de este año, también el internacional Geneva Group calculo que la evasión total en el Perú ascendía a por lo menos s/. 25 mil millones. Esta práctica está muy vinculada con la informalidad y, en especial, con la que se asienta en las industrias de la construcción y de la minería, que representan el 80%.

2.2.10. Regímenes tributarios.

Los regímenes tributarios vienen a ser las categorías en la cuales las personas naturales o personas jurídicas deben inscribirse en la SUNAT, de acuerdo al tipo o rubro comercial que estos ejerzan. Los regímenes tributarios establecen la forma y niveles en la se pagan los impuestos mensuales y anuales, se puede optar por uno u otro régimen tributario; dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. Estos tienen como objetivo principal gravar la rentabilidad percibida por los contribuyentes durante las actividades económicas que estos involucren durante los periodos de trabajo por parte de los contribuyentes. La SUNAT, a partir del ejercicio 2017, tiene establecido cuatro regímenes tributarios, donde todo profesional dependiente, independiente o negocio, persona natural o jurídica deben estar contemplados, la nueva reforma tributaria del ejercicio 2017 se contempla en los siguientes decretos.

- Decreto Legislativo N° 1269 y 1270 (20.12/2016).
- Decreto Supremo N° 402 y 403-2016-EF. (31/12/2016).

Los regímenes a partir del periodo 2017 serian:

1. Nuevo régimen Único Simplificado – RUS.

2. Régimen Especial de Impuesto a la Renta – RER.
3. Régimen MYPE Tributario.
4. Régimen General Del Impuesto a la Renta- RG.

Hasta la actualidad prevalece estos regímenes tributarios sin ningún cambio en particular, cada régimen posee sus límites, tal como detallamos a continuación:

1. **Nuevo régimen Único simplificado:**

Es el primer régimen creado para pequeños comerciantes y productores donde se ubican las personas o negocios de menor cuantía o movimiento económico, el cual permite un pago o cuota fija mensual en fusión a sus compras y/o ingresos, anteriormente este régimen contenía 5 categorías en las cuales partir de la reforma tributaria desde 01/01/201 se decretó dos categorías para tributar a partir de esa fecha en adelante, el RUS tiene las siguientes características:

- El límite anual de ingresos brutos en la primera categoría vendría a ser s/. 60000.
- El límite anual de los ingresos brutos para la segunda categoría vendría a ser s/. 96000.
- No hay obligación de llevar registros contables.
- Sus comprobantes de pago que pueden emitir son boletas de venta, tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.
- El valor de sus activos no debe superar los s/.70000.
- No está obligado en presentar Declaración jurada Anual.

- No tiene límites para la contratación de trabajadores, esto quiere decir que en el aspecto laboral no posee restricción alguna para el contrato de trabajadores, lo cual, por ser un régimen menor, se podría decir que la administración tributaria no ha definido bien este punto, o aspecto laboral para este régimen tributario.
 - La cuota del RUS se deberá pagar con la guía de pago fácil, indicando categoría, periodo y cuota.
2. **Régimen Especial de Impuesto a la Renta:** El RER, es un régimen tributario dirigido a personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que estos obtengan rentas de tercera categoría producto de negocio o fuente empresarial.
- a) **Sujetos o actividades comprendidos para este régimen son:**
- Actividades extractivas como minería, pesquería.
 - Actividades industriales, lo cuales se dediquen a la transformación de productos primarios.
 - Actividades de comercio, compra y venta de bienes o mercadería.
 - Servicios.
 - Actividades agropecuarias, como la crianza de animales y cultivo de plantas.
 - Que sus ingresos y gastos no superen los s/. 525000 soles al año.

b) **Actividades no comprendidas para el régimen RER:**

Las empresas o personas naturales no pueden acceder a este régimen son las que tienen cualquiera de las siguientes características:

- Que sus ingresos y compras en el transcurso del año superen s/. 525000 soles.
- Que el valor de sus activos fijos excepto (vehículos y predios) superen los s/.126000 soles.
- Que en el aspecto laboral superen los 10 trabajadores en actividad.
- Actividades que tengan que ver con contratos de construcción civil
- Actividades de servicio de transporte de carga, siempre que su vehículo tenga una capacidad de carga mayor a 2 TM y/o transporte nacional o internacional de pasajeros.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas.
- Casinos, tragamonedas.
- Realicen venta de inmuebles.
- Actividades de médicos, odontólogos, veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, auditoría, consultoría fiscal.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

- Obtengas rentas de fuente extranjera.
- Organicen cualquier espectáculo público.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

2.2.11. Fiscalización tributaria.

Según los adelantos tecnológicos que vivimos en la actualidad, han hecho que se actualicen diferentes normas tributarias sobre el tema de fiscalización, se han implantado ciertas normas, pero se ha visto que no son tan efectivos, capaces de incrementar las recaudaciones tributarias. Se sabe que las fiscalizaciones son herramientas indispensables para poder verificar los pagos de los contribuyentes, y por lo tanto ver el cumplimiento de la obligación tributaria. Cuando existe un escaso recurso ya sea de personas, normas, procedimientos para realizar una correcta fiscalización, ocasiona que haya incumplimientos tributarios. Se debe de cubrir en mayor cantidad las fiscalizaciones a las distintas empresas existentes para ello se debe de utilizar técnicas de selección de empresas a fiscalizar, planes con periodos de fiscalización, controlarlos y evaluarlos. Según Ruiz (2006), se denomina fiscalización al proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de derecho. Los mismos pueden ser ejercidos por el estado o por entidades autónomas que quieren evitar algún tipo de comportamiento irregular. En un caso concreto que se relaciona con la violación de la ley existe la figura del fiscal, persona encargada de encontrarlas

pruebas para demostrar la comisión de un ilícito. Por lo tanto, una fiscalización es una forma de evitar que se infrinja la ley tributaria, que todas empresas cumplan con las normas tributarias y así evitar todo tipo de evasión que traten de realizar. Tratar de entender el porqué de una propuesta de fiscalización para mejorar el cumplimiento de la Obligación Tributaria, nos lleva a conocer varios aspectos y conceptos que lo justifican. Pero partamos por entender que la complejidad del sistema tributario influye en el incumplimiento tributario. Slemrod (1990) nos dice: la complejidad del sistema tributario afecta la certidumbre, la capacidad de fiscalización, la dificultad y el manejo de las normas. La certidumbre precisa que las obligaciones tributarias estén claramente definidas por leyes, pero, cuando no hay claridad, el contribuyente tiene dificultades para determinar su obligación tributaria, lo que impacta sobre la capacidad de fiscalización. Ello porque la administración tendrá mayores dificultades para comprobar los delitos, puesto que el contribuyente puede argumentar un error involuntario o una interpretación equivocada o distinta de la norma.

Por lo tanto, entendemos que la cuanto más se nos complique realizar fiscalización mayor será el aumento de las evasiones tributarias. Los contribuyentes entienden que la fiscalización conlleva a gastos, ya que muchos piensan que cuando son fiscalizados existen normas que ellos reconocen y por lo tanto asesorase o capacitarse les ocasionan gastos que prefieren evitar.

Al igual que el cumplimiento tributario y el bajo desempeño de las fiscalizaciones actuales, el gasto público es relevante también ya que con las recaudaciones que se realizan por parte de la SUNAT, se pueden realizar obras públicas, muchos contribuyentes no tiene conocimiento de que esos ingresos que se cobran son para el bien común del estado, toda a recaudación es utilizada para realizar obras públicas. Las empresas o personas que realizan operaciones tributarias son contribuyentes y a la vez beneficiarios, ya que los pagos que ellos realizan son utilizados para obras públicas del estado, mientras más ingresos mayores serán las obras públicas. Entendemos entonces que a mayor cumplimiento tributario mayor ingresos públicos y mayores beneficios para la sociedad. Motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones depende también de como el estado a estado beneficiándolos con las obras públicas. Si un estado no realiza efectivamente las obras publicas ahí puede existir un porque negativo de que muchos prefieren no cumplir con los pagos de los impuestos. Spengler (1974) nos explica que cuando el estado no cumple con beneficiar con obras públicas, el contribuyente o deseara contribuir tributariamente, lo que ellos buscan muchas veces es reciprocidad. Para los contribuyentes el estado malgasta los ingresos que ellos pagan como tributos y por lo tanto porque pagar los impuestos.

Entendiendo que cuando más poco sea el gasto en obras publicas mayores serán los incumplimientos tributarios. Torgler (2005 y

2011) sostiene que cuanto más un contribuyente sienta que el estado demuestra su fiabilidad y esmero en genera beneficios al pueblo y percibe que es eficiente, cumplirán tributariamente con el pago de sus tributos, pero si ven un escaso apoyo al pueblo, ellos querrán evadir también responsabilidades y trataran de evadir los tributos, ellos tratan de buscar el mismo apoyo que el mismo estado pide. Cuanto más conscientes somos al tributar, mejores resultados en obras públicas obtendremos. Cuanto más eficiente se demuestre el estado, mayores serán las ganas de los contribuyentes de cumplir con los tributos. Que tan ventajoso trabaja los procedimientos de fiscalización en nuestro país y que tanto lo percibe el sistema tributario por parte de los contribuyentes y cómo influye en la decisión de estos de pagar o evadir sus impuestos. Una fiscalización eficaz es cuando la SUNAT logra determinar las obligaciones tributarias a cumplir. Prado (2010) nos dice: Un problema detectado en las fiscalizaciones tributarias se encuentra en la falta de resarcimiento económico de los costos incurridos por una fiscalización extensa y compleja de la Administración Tributaria, por lo que a partir de teorías sobre fiscalización tributaria y resarcimiento económico en un marco de justicia social. El estado para poder disminuir los incumplimientos tributarios utiliza como apoyo las sanciones y las fiscalizaciones. Al aplicar las sanciones y fiscalizaciones se evita tener evasiones tributarias y por lo tanto habrá cumplimientos con los tributos, declarando y pagándolos en forma correcta y oportuna. Pero

actualmente se ve que no necesariamente las sanciones y fiscalizaciones hacen que los contribuyentes cumplan oportunamente y en forma verdadera, se ha visto que los contribuyentes buscan distintos medios para evitar el pago de los tributos. Esto se debe a que no aplican bien las sanciones o hay deficiencias en las aplicaciones de las fiscalizaciones. Se debe de determinar y analizar las causas que podrían estar afectando estos incumplimientos que poco a poco crece e influye en otros contribuyentes, así va creciendo todo lo negativo. Para Becker (1968), nos menciona que cuando un contribuyente siente o percibe que puede ser por el estado su incumpliendo tributario tratara de enmendar y cumplir adecuadamente con sus tributos. Cuanto más se sienta asechado por la SUNAT mayo será su miedo a ser detectado y sancionado que querrá cumplir con su obligación tributaria oportunamente. Pero si verifica que las sanciones que se le aplicara son menores a las evasiones que realizara preferirá incumplir con sus obligaciones tributarias. Entonces entendemos que en cuanto más sean fiscalizadas las empresas mayores serán los cumplimientos tributarios. Vargas y León (2012) nos dice que una fiscalización eficaz se desarrolla cuando se llega a cumplir las normas establecidas y aplicarlas correctamente, estas fiscalizaciones tienen que ser eficientes, adecuadas, que no generen gastos económicos y que sea para un mejor crecimiento económico. La fiscalización es efectiva cuando se aplica las normas y técnicas adecuadamente y de forma

oportuna, sin perder tiempo, respetando los principios y valores éticos de cada profesional, demostrando confianza con la función de fiscalizador. Muchos mencionan que cuanto más se aplique sanciones, menores será el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Cuando un contribuyente siente que corre el riesgo de ser detectado con una evasión tributaria, tratará de evitar ser sancionado, entonces cuanto sean más fiscalizados menor será el incumpliendo tributario, estas sanciones deben ser utilizados como medios de persuasión, reconocimiento y sancionador del incumplimiento de las obligaciones fiscales. Entendiendo que se debe aplicar más sanciones para los que incumplen con los tributos. Cuando un contribuyente verifique o vea que las fiscalizaciones que realiza el estado son deficientes, no lo dudara y tratara de seguir evadiendo impuestos, preferirá incumplir con sus obligaciones tributarias. Si ve que no corre el riesgo de ser detectado oportunamente por la SUNAT, no deseará tributar correctamente, esto implicaría que cuanto más sea deficiente la fiscalización mayor será el aumento de incumplimientos tributarios. Muchos mencionan que la SUNAT tiene que estar muy pendiente de los contribuyentes, ya que muchos de ellos trataran de evadir los impuestos y por lo tanto incumplir con su obligación tributaria. La SUNAT, debe detectar y sanción cualquier acto de incumplimiento tributario en su momento, sin que exista ningún tipo de preferencia o falta de profesionalismo. Los contribuyentes pueden evitar evadir impuestos siempre y cuando tengan una

conciencia tributaria bien definida, tener la conciencia de declarar y pagar sus tributos correctamente y con información verdadera, demostrando su honradez tributaria. Entendiendo entonces que un contribuyente decide pagar su obligación tributaria siempre y cuando tenga la certeza de que la SUNAT lo puede detectar y sancionar, si ve que la SUNAT es efectivo en cuanto a fiscalización y sanciones decidirá por pagar sus tributos. Por lo tanto, concluimos que una fiscalización efectiva de la deuda tributaria se dará cuando la SUNAT realice un correcto y eficiente procedimiento de fiscalización.

Fiscalización tributaria.

Es importante conocer que la SUNAT está facultada para realizar fiscalizaciones tributarias a todos los contribuyentes inscritos en el RUC, a fin de garantizar el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. El conjunto de tareas que realizan en estos procedimientos persiguen como resultado instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria a través de acciones generadoras de riesgo. Así mismo, dentro del procedimiento de fiscalización se determina si el contribuyente ha contribuido correctamente, si realmente está exonerado, en el caso que así lo hubiese considerado, entre otras situaciones.

La SUNAT indica que el procedimiento se inicia a través de un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una resolución de determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya

producido pagos en exceso. Además, señala que en caso de que se detecten infracciones tributarias durante la fiscalización se notificarán también las resoluciones de multa que correspondan.

En igual sentido es pertinente resaltar que, aun cuando la administración tributaria goza de plena facultad para realizar este procedimiento, la fiscalización no puede ejercerse infringiendo los derechos de los contribuyentes, toda su actuación debe desarrollarse dentro de los límites de las normas, ejerciendo sus atribuciones con respeto a las garantías del contribuyente. Por tanto, la relación jurídica tributaria que otorga las potestades de fiscalizar, no debe ser entendida como una relación de poder sino como una relación jurídica de derecho con igualdad de las partes. Por tanto, es indispensable tener presente ante una fiscalización que los actos administrativos del sector público son formales, por tanto en caso de no cumplirse con las formalidades el acto se considera ineficaz jurídicamente, pudiendo en tal caso el contribuyente interponer los recursos legales necesarios para su defensa.

Facultad de fiscalización.

En igual sentido es pertinente resaltar que, aun cuando la administración tributaria goza de plena facultad para realizar este procedimiento, la fiscalización no puede ejercerse infringiendo los derechos de los contribuyentes, toda su actuación debe desarrollarse dentro de los límites de las normas, ejerciendo sus atribuciones con respeto a las garantías del contribuyente. Por

tanto, la relación jurídica tributaria que otorga las potestades de fiscalizar, no debe ser entendida como una relación de poder sino como una relación jurídica de derecho con igualdad de las partes. Por tanto, es indispensable tener presente ante una fiscalización que los actos administrativos del sector público son formales, por tanto, en caso de no cumplirse con las formalidades el acto se considera ineficaz jurídicamente, pudiendo en tal caso el contribuyente interponer los recursos legales necesarios para su defensa.

2.3. Definición de términos básicos.

Comprobantes de pago.

Ortega, Castillo, & Pacherras (2014, p. 495) señalan lo siguiente: La Ley Marco de Comprobantes de Pago, aprobadas por Ley N° 25632, modificada por el Decreto Legislativo N° 814, define al Comprobante de Pago como aquel documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la SUNAT, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

Conciencia tributaria.

Entendemos por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y

que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios.

Cumplimiento.

Es un acto entre el contribuyente y el Estado, en el cual el último tiene doble función de recaudar todos los impuestos y devolverlos a la sociedad en forma de mejora de la sociedad para todo el pueblo peruano, el contribuyente debe cumplir con todas las normas que la ley lo establece sabiendo que hay plazos y sanciones determinadas por la Sunat al realizar su deber como contribuyente.

Deuda tributaria.

(Sáinz De Bujanda), nos dice: Obligación legal a favor de un ente público, en cuya virtud, y a título de tributo, una persona física o jurídica debe dar una suma de dinero (u otro 41 bien señalado por la ley), sea mediante pago en efectivo sea mediante empleo de efectos timbrados.

Fedatario fiscalizador.

Según concepto de la SUNAT, menciona que un fedatario es un trabajador de SUNAT autorizado para efectuar la inspección, investigación, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, son: Inspeccionar, investigación y control.

Fiscalización (Panta, s.f.).

La función de fiscalización, se define como “El conjunto de actividades que realiza la Administración Tributaria para detectar la evasión y la subvaluación realizada por los contribuyentes infractores, sancionarlos y determinar las deudas tributarias por dichas acciones”.

Obligación tributaria.

Arancibia (2012) lo define como el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor) que se manifiesta en una obligación de dar (pago de tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. El procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- b. Los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- c. Los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los

contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

2.5. Identificación de variables.

Variable independiente.

Fiscalización tributaria con medios electrónicos.

Variable dependiente.

Evasión fiscal.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente.

X Fiscalización tributaria con medios electrónicos.

Dimensiones.

- Procedimiento parcial.
- Los costos.
- Los riesgos.

Indicadores.

X1 Analiza las declaraciones constantemente.

X2 Revisa los libros, registros y documentos siempre.

X3 Evalúa la disminución de costos permanentemente.

X4 Evalúa el aumento de la percepción frecuentemente.

X5 Revisa la alteración del cómputo de la prescripción.

Variable dependiente.

Y Evasión fiscal.

Dimensiones.

- Ocultamiento de ingresos.
- Ocultamiento de bienes.

- Aumento ilícito de gastos deducibles.

Indicadores.

Y1 Revisa las declaraciones de menos ingreso permanentemente.

Y2 Analiza las formas de declaraciones de menos ingreso siempre.

Y3 Revisa las declaraciones de menos bienes periódicamente.

Y4 Revisa las formas de declaraciones de menos bienes siempre.

Y5 Evalúa las declaraciones de gastos consecuentemente.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación aplicada.

3.2. Métodos de investigación.

En la presente investigación se utilizará el método descriptivo y explicativo.

3.3. Diseño de investigación.

Se tomó una muestra en la cual:

$M = O_x \text{ r } O_y$

Dónde:

M= Muestra.

O= Observación.

x= Fiscalización tributaria.

y= Evasión fiscal.

$r =$ Relación entre variables.

3.4. Población y muestra.

3.4.1. Población.

La población lo constituirán los 72 contribuyentes de las empresas comerciales del distrito de Yanacancha.

3.4.2. Muestra.

En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Técnicas.

Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la encuesta y el análisis documental.

3.5.2. Instrumentos.

Se empleará básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 24 para poder sistematizar todos los datos registrados.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La técnica para el procesamiento es el estadístico de manera que se pueda clasificar, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos diseñados para la presente investigación por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba ji cuadrada.

3.7. Tratamiento estadístico.

Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

1. Se han elaborado previamente los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.
2. Luego, se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10 por ciento del total de la muestra.
3. De igual manera, se han convocado a una entrevista no estructurada a los integrantes de la muestra representativa, tomando como base sólo el 10 por ciento del total de la muestra con la finalidad de recibir algunas sugerencias o dificultades que hubiera en el instrumento de recolección de datos, con la finalidad de evitar posteriores errores en la captación de la información.

En el trabajo de campo, después de validar los instrumentos se han realizado con toda normalidad logrando con éxito todo lo planificado para cumplir con los objetivos de la investigación, permitiendo realizar la aplicación de los siguientes instrumentos previstos para el presente trabajo.

3.9. Orientación ética.

El presente trabajo de investigación en todo el desarrollo considera los criterios éticos orientadas en la formación educacional superior con base ética.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

Antes de ejecutar la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, primero hemos procedido a la elaboración de los instrumentos de recolección de información para luego validar adecuadamente conforme los procedimientos que exige un trabajo de investigación rigurosa e imparcial, que conduce a la demostración de las hipótesis, en cumplimiento a los objetivos del presente trabajo; por lo que detallamos metodológicamente el trabajo desarrollado:

1. **El cuestionario.** Fueron aplicados a los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019, mediante preguntas cerradas y lógicamente agrupadas, para garantizar la imparcialidad de los informantes y de los datos empíricos en estudio, del total de los integrantes de la muestra y establecida dentro del universo social y unidad de análisis de la presente investigación.

2. **Guía de análisis documental.** Se han registrado algunos datos indispensables relacionados con las variables e indicadores en estudio, con la finalidad de reforzar y garantizar la imparcialidad de los datos registrados en el instrumento anterior aplicados en la presente investigación.

Las técnicas e instrumentos seleccionados en la presente investigación, fueron elegidos teniendo en cuenta el método de investigación utilizada en el presente trabajo.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis en la investigación “FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA CON MEDIOS ELECTRONICOS COMO MECANISMO PARA MITIGAR LA EVASIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE YANACANCHA PERIODO 2019”.

Este capítulo comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Determinar de qué manera el procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- b. Determinar de qué manera los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

- c. Determinar de qué manera los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

Los logros obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico, nos conducen al cumplimiento del objetivo general de la investigación; ya que cada objetivo específico constituye un sub capítulo de este análisis y consecuentemente nos permitirá contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con un alto grado de significación.

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

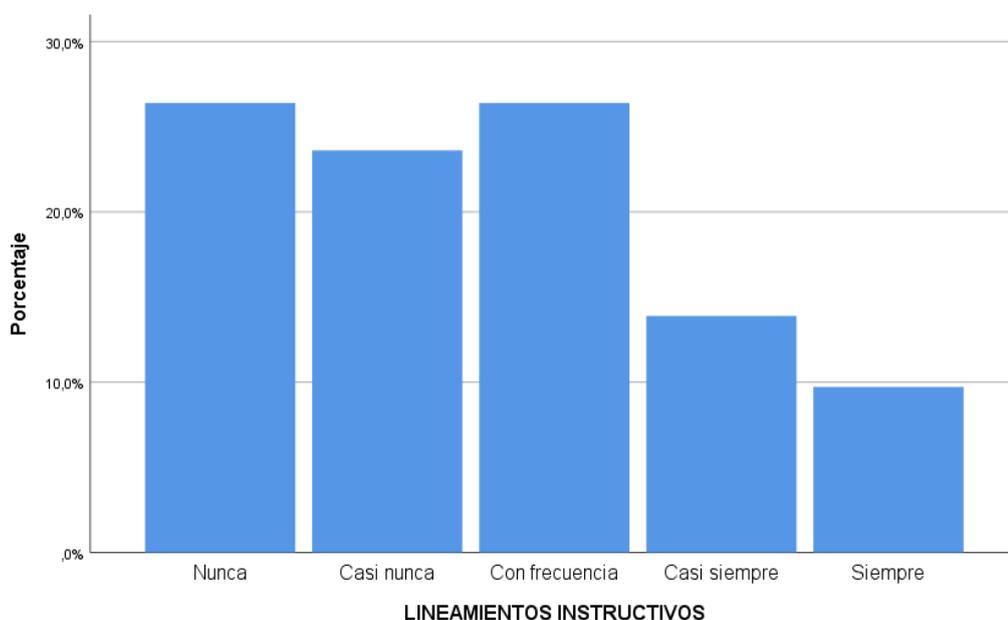
4.2.1. Análisis de declaraciones.

A la pregunta: ¿Se viene analizando las declaraciones constantemente en las empresas comerciales?

**CUADRO Nº 01
ANALISIS DE DECLARACIONES**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	26,4	26,4	26,4
	Casi nunca	17	23,6	23,6	50,0
	Con frecuencia	19	26,4	26,4	76,4
	Casi siempre	10	13,9	13,9	90,3
	Siempre	7	9,7	9,7	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO Nº 01



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 10% indico siempre, 14% indicaron casi siempre, 27% indicaron con frecuencia, 24% indicaron casi nunca y 27% señalaro en su mayoría nunca se viene analizando las declaraciones constantemente en las empresas comerciales.

4.2.2. Proceso de fiscalización tributaria.

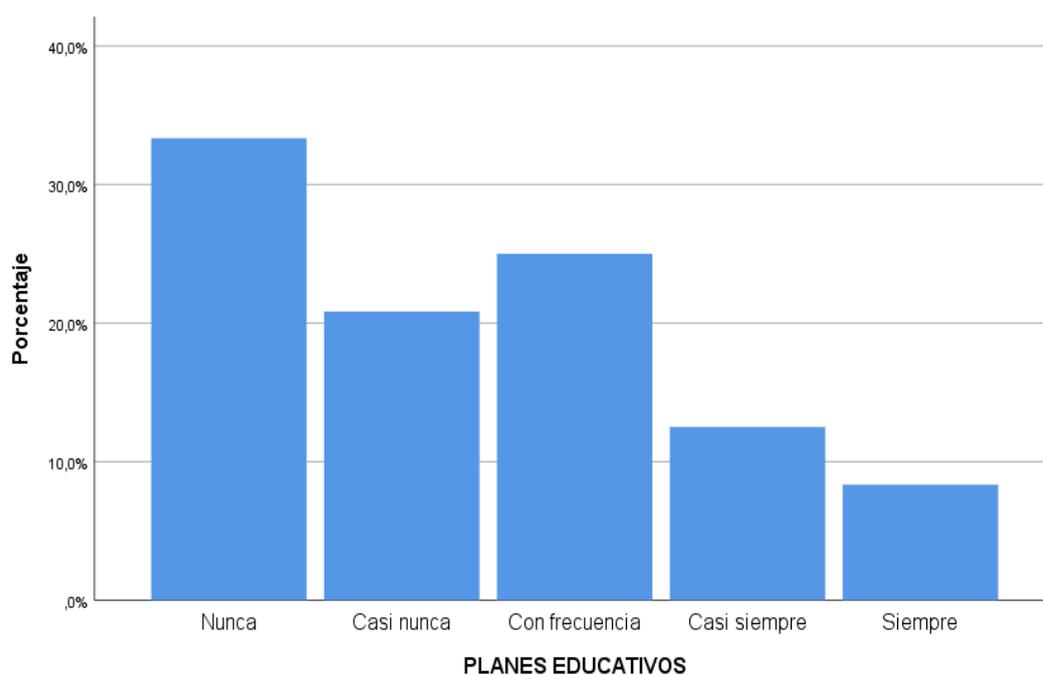
A la pregunta ¿Se tiene en cuenta en el proceso de fiscalización tributaria la revisión de los libros, registros y documentos siempre en las empresas comerciales?

CUADRO Nº 02

PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	24	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	15	20,8	20,8	54,2
	Con frecuencia	18	25,0	25,0	79,2
	Casi siempre	9	12,5	12,5	91,7
	Siempre	6	8,3	8,3	100,0
	Total		72	100,0	100,0

GRAFICO Nº 02



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 08% indico siempre, 13% indico casi siempre, 25% indicaron con frecuencia, 21% indicaron casi nunca y 33% señalaro en su mayoría nunca se tiene en cuenta en el proceso de fiscalización tributaria

la revisión de los libros, registros y documentos siempre en las empresas comerciales.

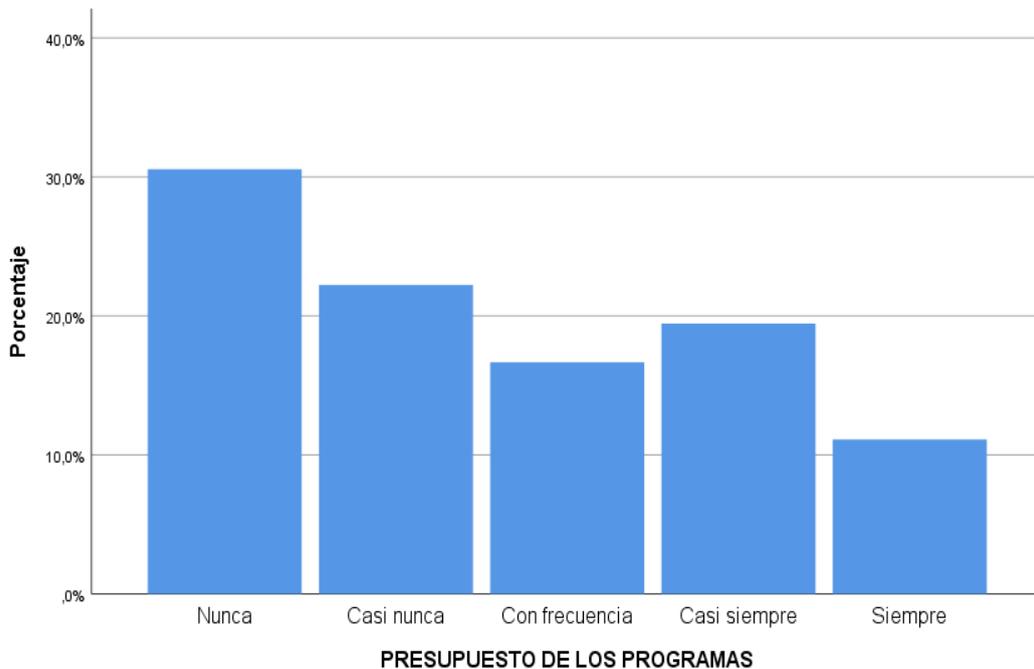
4.2.3. Disminución de costos.

A la pregunta ¿Se viene evaluando la disminución de costos permanentemente en las empresas comerciales?

CUADRO N° 03
DISMINUCIÓN DE COSTOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	22	30,6	30,6	30,6
	Casi nunca	16	22,2	22,2	52,8
	Con frecuencia	12	16,7	16,7	69,4
	Casi siempre	14	19,4	19,4	88,9
	Siempre	8	11,1	11,1	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO N° 03



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 11% indico siempre, 19% indicaron casi siempre, 17% indicaron con frecuencia, 22% indicaron casi nunca y 31% señalo en su mayoría nunca se viene evaluando la disminución de costos permanentemente en las empresas comerciales.

4.2.4. Evaluando la percepción.

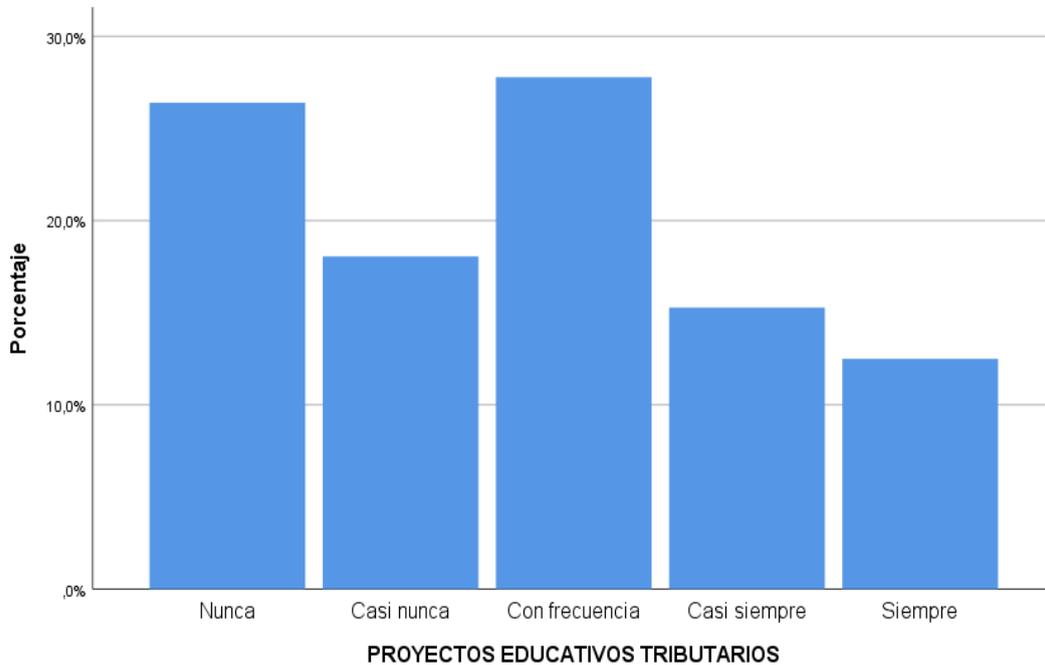
A la pregunta ¿Se viene evaluando la percepción frecuentemente en las empresas comerciales?

CUADRO Nº 04

EVALUANDO LA PERCEPCIÒN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	26,4	26,4	26,4
	Casi nunca	13	18,1	18,1	44,4
	Con frecuencia	20	27,8	27,8	72,2
	Casi siempre	11	15,3	15,3	87,5
	Siempre	9	12,5	12,5	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO N° 04



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 13% indicaron siempre, 15% indico casi siempre, 28% señalaron en su mayoría con frecuencia se vienen evaluando la percepción frecuentemente en las empresas comerciales, 18% indicaron casi nunca y 26% indico nunca.

4.2.5. Evaluación de declaraciones de gastos.

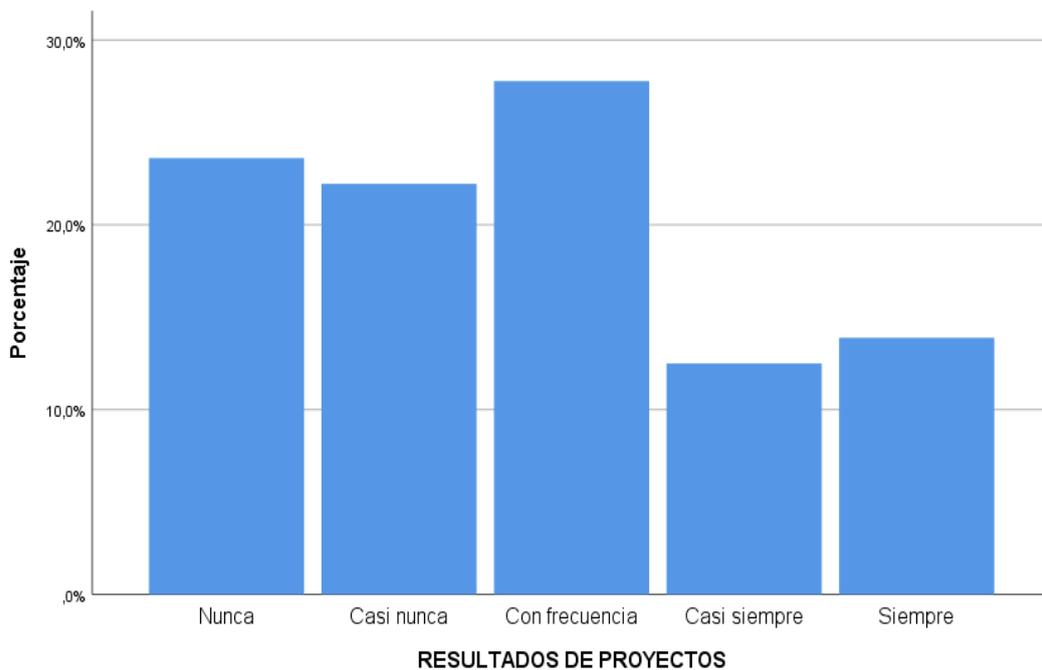
A la pregunta ¿Se viene evaluando las declaraciones de gastos como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa?

CUADRO Nº 05

EVALUACIÓN DE DECLARACIONES DE GASTOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	17	23,6	23,6	23,6
	Casi nunca	16	22,2	22,2	45,8
	Con frecuencia	20	27,8	27,8	73,6
	Casi siempre	9	12,5	12,5	86,1
	Siempre	10	13,9	13,9	100,0
	Total		72	100,0	100,0

GRAFICO Nº 05



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 14% indico siempre, 13% indico casi siempre, 28% señalaron en su mayoría con frecuencia se viene evaluando las declaraciones de gastos como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa, 22% indicaron casi nunca y 24% indico nunca.

EVASIÓN FISCAL

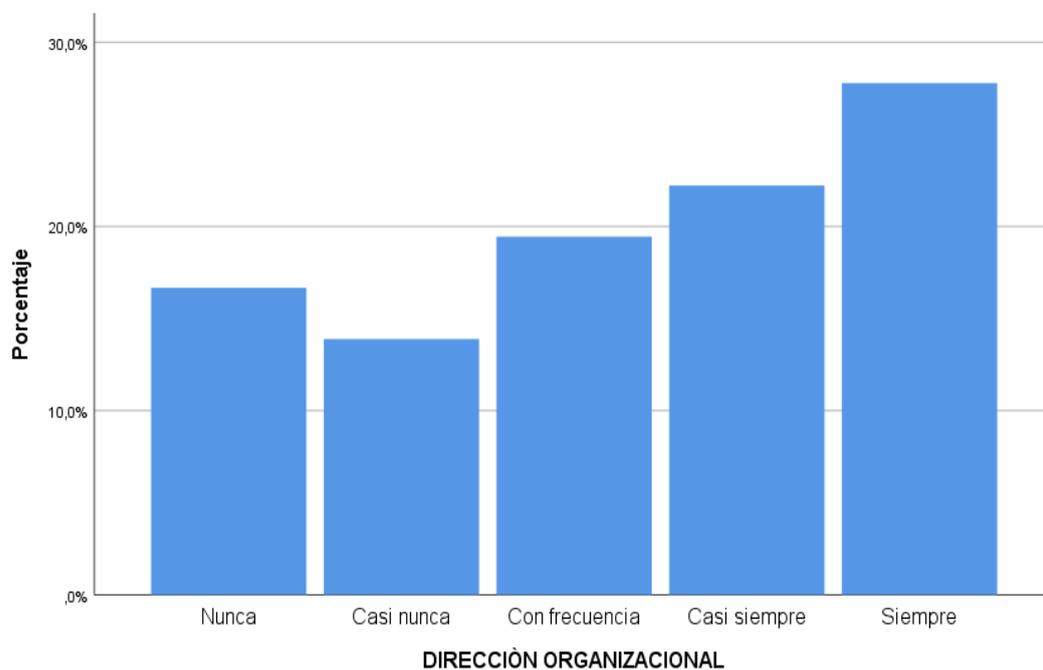
4.2.6. Declaraciones de menos ingreso.

A la pregunta ¿Se viene analizando las formas de declaraciones de menos ingreso en las empresas comerciales?

CUADRO Nº 06
DECLARACIONES DE MENOS INGRESO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	16,7	16,7	16,7
	Casi nunca	10	13,9	13,9	30,6
	Con frecuencia	14	19,4	19,4	50,0
	Casi siempre	16	22,2	22,2	72,2
	Siempre	20	27,8	27,8	100,0
	Total		72	100,0	100,0

GRAFICO Nº 06



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 28% señaló en su mayoría siempre se viene analizando las

formas de declaraciones de menos ingreso en las empresas comerciales, 22% indicaron casi siempre, 19% indicaron con frecuencia, 14% indico casi nunca y 17% indico nunca.

4.2.7. Declaraciones de menos bienes.

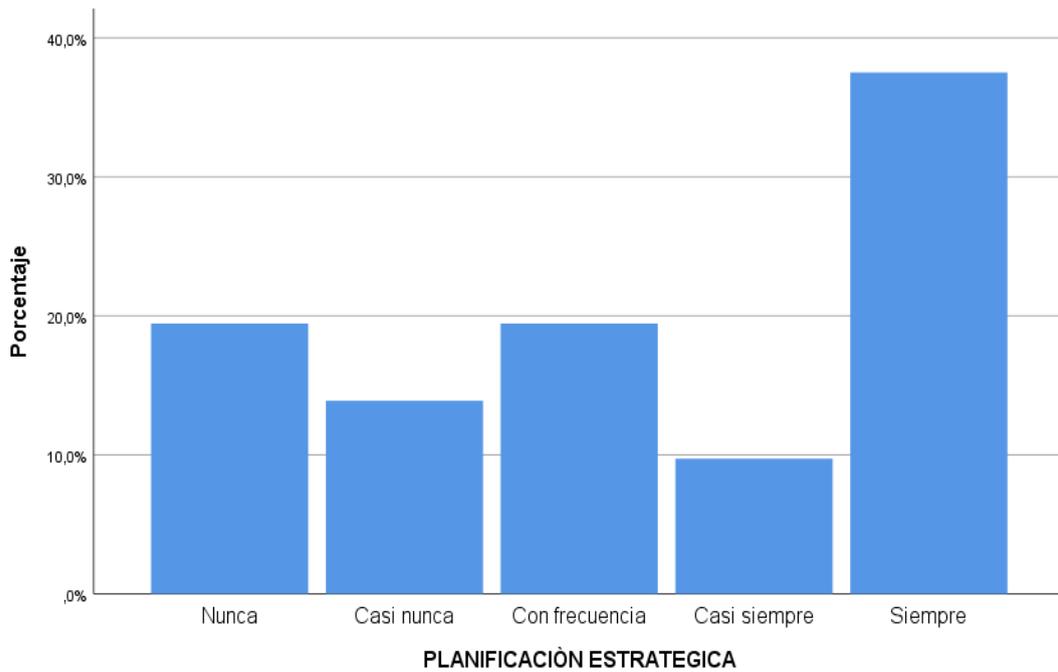
A la pregunta: ¿Analiza las formas de declaraciones de menos bienes siempre en las empresas comerciales?

CUADRO N° 07

DECLARACIONES DE MENOS BIENES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	14	19,4	19,4	19,4
	Casi nunca	10	13,9	13,9	33,3
	Con frecuencia	14	19,4	19,4	52,8
	Casi siempre	7	9,7	9,7	62,5
	Siempre	27	37,5	37,5	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO N° 07



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 38% señalaron en su mayoría siempre se viene analizando la planificación estratégica en la empresa comercial, 10% indico casi siempre, 19% indico con frecuencia, 14% indico casi nunca y 19% indico nunca.

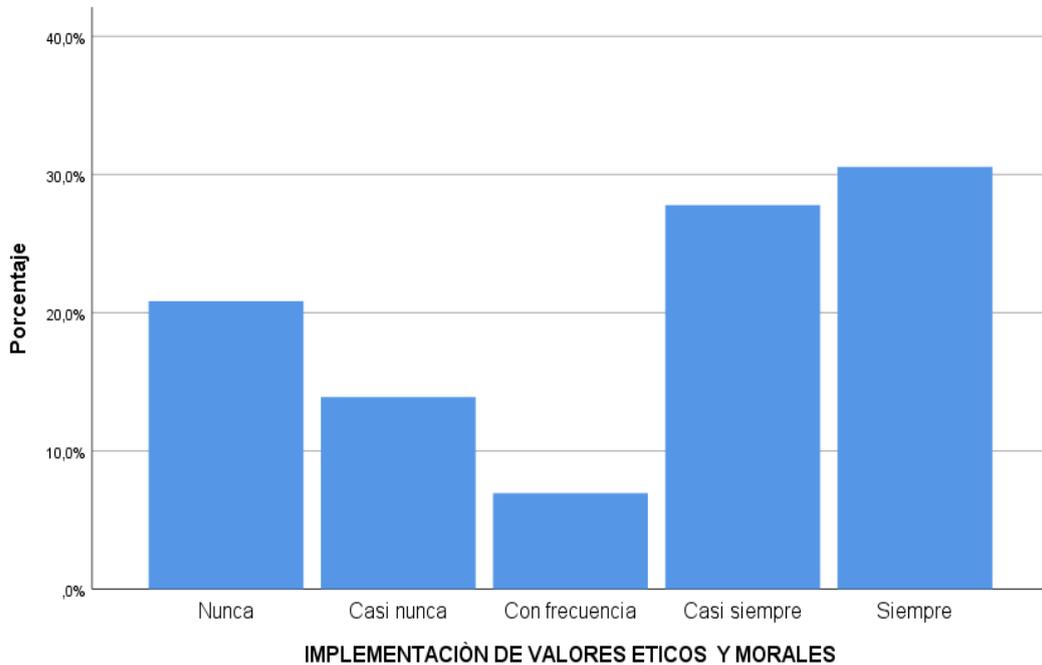
4.2.8. Declaraciones de menos ingresos.

A la pregunta ¿Revisa las declaraciones de menos ingresos periódicamente en las empresas comerciales?

CUADRO Nº 08

		DECLARACIONES DE MENOS INGRESO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	15	20,8	20,8	20,8
	Casi nunca	10	13,9	13,9	34,7
	Con frecuencia	5	6,9	6,9	41,7
	Casi siempre	20	27,8	27,8	69,4
	Siempre	22	30,6	30,6	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO N° 08



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 31% señaló en su mayoría siempre se revisa las declaraciones de menos ingresos periódicamente en las empresas comerciales, 28% indicaron casi siempre, 07% indicaron con frecuencia, 14% indicaron casi nunca y 21% indico nunca.

4.2.9. Declaraciones de menos bienes.

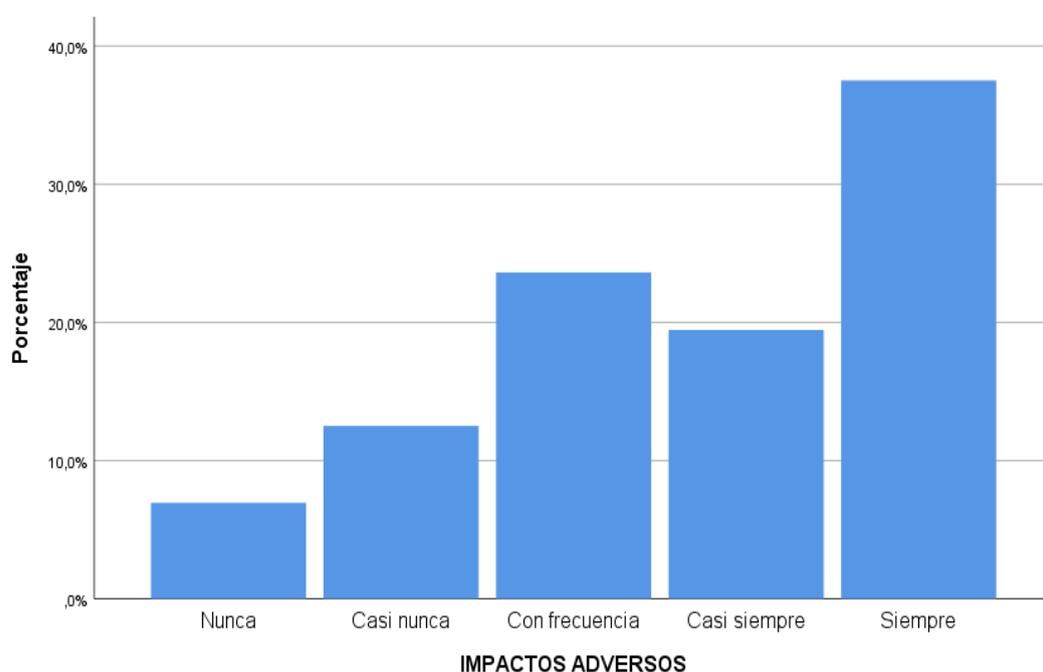
A la pregunta ¿Revisa las declaraciones de menos bienes siempre en las empresas comerciales?

CUADRO Nº 09

DECLARACIONES DE MENOS BIENES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	6,9	6,9	6,9
	Casi nunca	9	12,5	12,5	19,4
	Con frecuencia	17	23,6	23,6	43,1
	Casi siempre	14	19,4	19,4	62,5
	Siempre	27	37,5	37,5	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO Nº 09



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 38% en su mayoría señalaron siempre se revisa las declaraciones de menos bienes siempre en las empresas comerciales, 19% indicaron casi siempre, 24% indicaron con frecuencia, 13% indicaron casi nunca y 07% indico nunca.

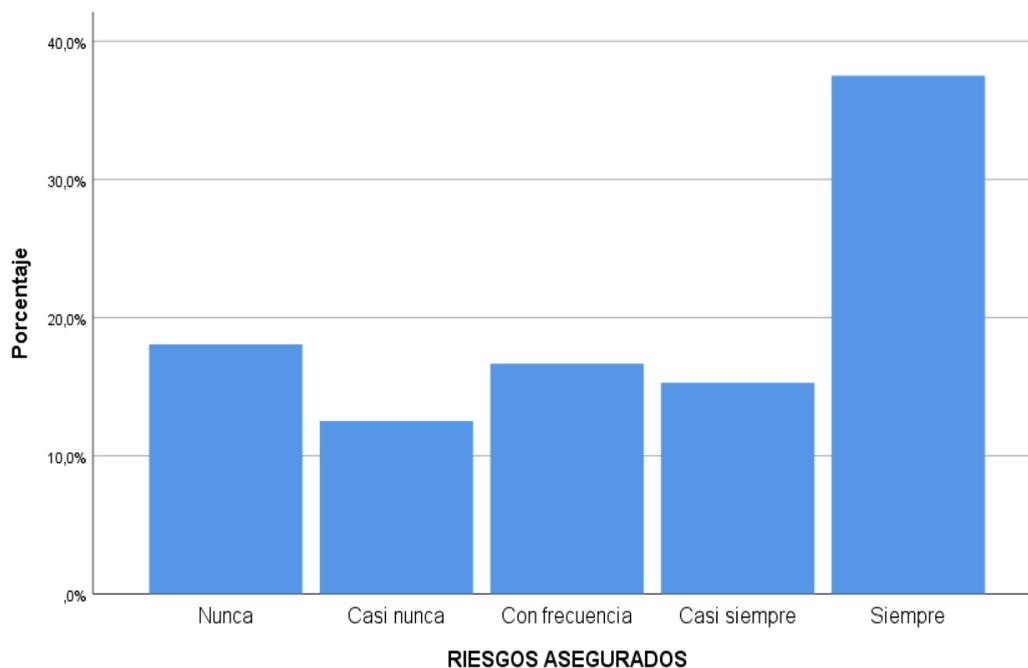
4.2.10. Declaraciones de gastos.

A la pregunta ¿Evalúa las declaraciones de gastos consecuentemente como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa?

CUADRO N° 10

		DELARACIONES DE GASTOS			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	18,1	18,1	18,1
	Casi nunca	9	12,5	12,5	30,6
	Con frecuencia	12	16,7	16,7	47,2
	Casi siempre	11	15,3	15,3	62,5
	Siempre	27	37,5	37,5	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

GRAFICO N° 10



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado, ha permitido establecer que según los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019; 38% señalaron en su mayoría siempre se evalúa las

declaraciones de gastos consecuentemente como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa, 15% indicaron casi siempre, 17% indicaron con frecuencia, 13% indicaron casi nunca y 18% indico nunca.

4.3. Prueba de hipótesis.

Todos los contrastes estadísticos exigen para su correcta aplicación uno o varios requisitos previos que, en el supuesto de no cumplirse, podrían dar lugar a resultados e interpretaciones erróneas. Sin embargo, hay muchas situaciones en las que trabajamos con muestras de datos muy exclusivos como en el presente caso, en las que los mismos no siguen una distribución determinada, en las que las variancias difieren significativamente, en las que las variables están medidas en una escala ordinal.

Teniendo en cuenta la formulación del problema general y específicos, así como los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, podemos realizar la correspondiente demostración, contrastación y validación de las hipótesis planteadas inicialmente, frente a los resultados obtenidos después de la aplicación del trabajo de campo y la tabulación y procesamiento de datos obtenidos, y su presentación respectiva mediante los cuadros estadísticos que presentamos en el capítulo 4.2 del presente trabajo, y para su mayor comprensión en este capítulo; para contrastar las hipótesis se usó la distribución ji cuadrada puesto que los datos disponibles para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La estadística ji cuadrada es más adecuada para esta investigación porque las variables son cualitativas.

Hipótesis a:

Ho: El procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos no influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

H1: El procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

		OCULTAMIENTO DE INGRESOS					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
PROCEDIMIENTO PARCIAL.	Nunca	12	0	0	2	5	19
	Casi nunca	0	10	0	4	3	17
	Con frecuencia	0	0	14	0	5	19
	Casi siempre	0	0	0	10	0	10
	Siempre	0	0	0	0	7	7
Total		12	10	14	16	20	72

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	155,641 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	139,825	16	,000
Asociación lineal por lineal	20,931	1	,000
N de casos válidos	72		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1)(5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 155.641$$

6. Decisión estadística: Dado que $155.641 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: El procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

Hipótesis b:

H_0 : Los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos no influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

H_1 : Los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los

contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

		OCULTAMIENTO DE BIENES					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
COSTOS DE FISCALIZACIÓN.	Nunca	14	0	0	1	9	24
	Casi nunca	0	10	0	0	5	15
	Con frecuencia	0	0	14	2	2	18
	Casi siempre	0	0	0	4	5	9
	Siempre	0	0	0	0	6	6
Total		14	10	14	7	27	72

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	132,444 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	121,605	16	,000
Asociación lineal por lineal	16,487	1	,000
N de casos válidos	72		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando Ho es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.

4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 132.444$$

6. Decisión estadística: Dado que $132.444 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

Hipótesis c:

- H_0 : Los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos no influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.
- H_1 : Los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

		GASTOS DEDUCIBLES					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
RIESGOS EN LA FISCALIZACIÓN.	Nunca	15	0	0	6	1	22
	Casi nunca	0	10	0	1	5	16
	Con frecuencia	0	0	5	1	6	12
	Casi siempre	0	0	0	11	3	14
	Siempre	0	0	0	1	7	8
Total		15	10	5	20	22	72

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	127,301 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	114,158	16	,000
Asociación lineal por lineal	30,374	1	,000
N de casos válidos	72		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Calculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 127.301 \quad)$$

6. Decisión estadística: Dado que $127.301 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.

4.4. Discusión de resultados.

Al detectar alguna información que no haya sido correctamente declarada por el deudor tributario, la SUNAT notificará, vía sistema de comunicación electrónica, el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de una liquidación preliminar del tributo a regularizar y los intereses respectivos.

Luego de ello, el deudor tributario subsanará los reparos contenidos en la liquidación preliminar y, de ser el caso, adjuntará la documentación en la forma y condiciones que dicha entidad establezca, en el plazo de 10 días hábiles.

La SUNAT, finalmente, en el plazo de 20 días hábiles, notificará la resolución de determinación o multa, según corresponda, dando por culminado el procedimiento de fiscalización.

Este nuevo procedimiento no solo permitirá disminuir los costos para el deudor tributario y la SUNAT, sino que también aumentará la percepción del riesgo y no alterará el cómputo de la prescripción respecto de los aspectos que se revisa en el procedimiento de fiscalización parcial electrónica.

CONCLUSIONES

1. La fiscalización parcial puede ser electrónica de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 62-B del Código Tributario, y se debe efectuar dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que surte efecto la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización. La Resolución 303 emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), indica que este procedimiento tiene como sustento la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacena, archiva y conserva en sus sistemas, debiendo notificar al contribuyente una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Además, el inciso final del propio artículo 62-B deja de manifiesto que en la fiscalización parcial electrónica no tendrá aplicación lo dispuesto para el procedimiento de la fiscalización definitiva.
2. Segundo, ninguna de las legislaciones en estudio establece como eximente de responsabilidad la falta de capacidad técnica del contribuyente para implementar los sistemas tecnológicos que requiera la autoridad administrativa. Como sostienen, este tipo de procedimiento implica para los contribuyentes costos en bienes de capital, inversión en tiempo, esfuerzo y recursos para aprender a utilizar los medios electrónicos de manera adecuada y eficiente. Sin perjuicio de que actualmente internet es una herramienta que está al alcance de todos, es necesario que los sistemas de auditorías por medios electrónicos reconozcan los posibles costos de implementación para el contribuyente,

lo que debe ser analizado en cada caso, en especial frente a la aplicación de eventuales sanciones.

- 3.** Cabe precisar que los derechos de los contribuyentes se conciben dentro de una específica relación con la autoridad tributaria, pero al estar dispersos en el ordenamiento jurídico se podrían afectar los mecanismos destinados a la protección efectiva de esos derechos frente al ejercicio de las facultades de fiscalización por medios electrónicos.

RECOMENDACIONES

1. Así, entonces, puede que la mayoría de los derechos de los contribuyentes encuentren una debida protección en el ordenamiento jurídico de manera dispersa o en un catálogo de forma expresa; sin embargo, como se analizará, algunos de estos derechos necesitan una regulación más específica como límite a las facultades de fiscalización de la autoridad tributaria.
2. De esta forma, un correcto ejercicio de dicha facultad a través del uso de sistemas electrónicos debería considerar mecanismos que auxilien, por lo menos, los siguientes derechos de los contribuyentes: resguardo de la capacidad técnica del contribuyente, notificación del inicio de la fiscalización, integridad de la información a la que accede la autoridad administrativa, certificación del acceso a la información requerida, levantar acta que especifique.
3. La información recibida por parte de la autoridad fiscal, dar cuenta al contribuyente del proceso de destrucción de la información copiada una vez finalizada la fiscalización, notificar el término de la fiscalización, y la prohibición para los funcionarios de la autoridad administrativa de divulgar la información a la que tuvo acceso. Estos derechos serán analizados en el siguiente acápite de acuerdo con la legislación de los países de la región en estudio.

BIBLIOGRAFIA

1. ALVARADO GOICOCHEA, Enrique. "Credito fiscal. Principal problema en la aplicación. Editorial San Marcos. Lima Perú 2012.
 2. BAHAMONDE QUINTEROS Mery J. SUNAT "Requisitos para solicitar devolución de saldo a favor materia de beneficio" Lima Perú 2009.
 3. BRAVO CUCCI, Jorge. "Las sanciones anômalas en el Impuesto General a las Ventas" Editorial Palestra, Lima Perú 2012.
 4. GAMBA VALEGA, Cesar. "Reserva legal y obligaciones tributarias" Editorial Pacifico Lima Perú 2011.
- RIOS CORREA, Miguel. "Devolución del SFMB del exportador". Editorial Mercurio. Lima Perú 2011.

ENLACES INTERNET

5. <http://www.laley.com.ar/fowlernewton> Enrique Fowler Newton.
6. <http://webs.uolsinectis.com.ar/efn> Enrique Fowler Newton.
7. Oswaldo.VallejosA@urp.pe Oswaldo Vallejos Agreda.
8. <http://www.ifac.org/IAASB/> Pronunciamientos finales.
9. <http://www.ifac.org> Información sobre IFAC.
10. <http://web.ifac.org/paib> Contadores profesionales.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Fiscalización tributaria con medios electrónicos como mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019”.

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA INVESTIGACION	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Conocer de qué manera la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>VI: Fiscalización tributaria.</p> <p>VD: Evasión fiscal.</p>	<p>METÓDO DE INVESTIGACION</p> <p>En la presente investigación se utilizará el método descriptivo y explicativo.</p>	<p>TECNICAS</p> <p>Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la encuesta y el análisis documental.</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>La población lo constituirán los 72 contribuyentes de las empresas comerciales.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICOS a. ¿De qué manera el procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICOS a. Determinar de qué manera el procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS a. El procedimiento parcial de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influye en la reducción de ocultamiento de ingresos de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>VI: Fiscalización tributaria. INDICADORES:</p> <p>X1 Analiza las declaraciones constantemente. X2 Revisa los libros, registros y documentos siempre. X3 Evalúa la disminución de costos permanentemente. X4 Evalúa el aumento de la percepción frecuentemente. X5 Revisa la alteración del cómputo de la prescripción.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Investigación aplicada.</p>	<p>INSTRUMENTOS</p> <p>Se empleará básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 25 para poder sistematizar todos los datos registrados.</p>	<p>MUESTRA</p> <p>En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.</p>
<p>b. ¿De qué manera los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?</p>	<p>b. Determinar de qué manera los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>b. Los costos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en la reducción de ocultamiento de bienes de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>VD: Evasión fiscal.</p> <p>Y1 Revisa las declaraciones de menos ingreso permanentemente. Y2 Analiza las formas de declaraciones de menos ingreso siempre. Y3 Revisa las declaraciones de menos bienes periódicamente. Y4 Revisa las formas de declaraciones de menos bienes siempre. Y5 Evalúa las declaraciones de gastos consecuentemente.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>M = Ox r Oy</p>	<p>TRATAMIENTO DE DATOS</p> <p>Del mismo modo el software estadístico SPSS 25</p>	

<p>c. ¿De qué manera los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019?</p>	<p>c. Determinar de qué manera los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>	<p>c. Los riesgos de la fiscalización tributaria con medios electrónicos influyen en el aumento ilícito de gastos deducibles de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.</p>			<p>TRATAMIENTO ESTADISTICO Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.</p>	
--	--	---	--	--	---	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

A continuación, le formulamos un conjunto de preguntas con varias opciones de respuesta. De dichas opciones, escoja usted la respuesta adecuada y coloque un aspa en el paréntesis correspondiente. La información que usted proporciona es de carácter confidencial.

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA CON MEDIOS ELECTRONICOS

1. ¿Se viene analizando las declaraciones constantemente en las empresas comerciales?

- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()

2. ¿Se tiene en cuenta en el proceso de fiscalización tributaria la revisión de los libros, registros y documentos siempre en las empresas comerciales?

- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()

3. ¿Se viene evaluando la disminución de costos permanentemente en las empresas comerciales?

- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()

- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()
4. ¿Se viene evaluando la percepción frecuentemente en las empresas comerciales?
- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()
5. ¿Se viene evaluando las declaraciones de gastos como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa?
- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()

EVASION FISCAL

6. ¿Se viene analizando las formas de declaraciones de menos ingreso en las empresas comerciales?
- 1) Siempre ()
- 2) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 4) Casi nunca ()
- 5) Nunca ()
7. ¿Analiza las formas de declaraciones de menos bienes siempre en las empresas comerciales?
- 1) Siempre ()

2) Con frecuencia ()

3) A veces ()

4) Casi nunca ()

5) Nunca ()

8. ¿Revisa las declaraciones de menos ingresos periódicamente en las empresas comerciales?

1) Siempre ()

2) Con frecuencia ()

3) A veces ()

4) Casi nunca ()

5) Nunca ()

9. ¿Revisa las declaraciones de menos bienes siempre en las empresas comerciales?

1) Siempre ()

2) Con frecuencia ()

3) A veces ()

4) Casi nunca ()

5) Nunca ()

10. ¿Evalúa las declaraciones de gastos consecuentemente como facturas falsas y gastos ajenos a la actividad de la empresa?

1) Siempre ()

2) Con frecuencia ()

3) A veces ()

4) Casi nunca ()

5) Nunca ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

1. ¿Qué tipo de documento es?

2. ¿Qué representa?

3. ¿Es una obra de rigor científico?

4. ¿Cuál es su actualidad?

5. ¿Cuál es su contexto?

6. ¿Quién es el autor?

7. ¿Qué relevancia científica tiene en la disciplina?

8. ¿Con que fines se creó el documento?

9. ¿Es autentico?

10. ¿Cuán original es?
